

Resolución número 12618 – 2019 de 5 de noviembre de 2019

Valenti Junyeny Torras, alcalde y regidor delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Manresa, a la vista del expediente administrativo instruido a solicitud de la entidad ASSOCIACIO AGRUPACIO CULTURAL DEL BAGES sobre el otorgamiento de una subvención nominativa referida al acto de elección y representación de la Pubilla y el Heredero de la ciudad, dicto la resolución siguiente que se fundamenta en los antecedentes y consideraciones que a continuación se exponen:

Antecedentes

ASSOCIACIO AGRUPACIO CULTURAL DEL BAGES es una entidad manresana sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, encontrándose inscrita en el registro municipal de entidades bajo el nº 080/94.

Este año 2019 ha organizado el ACTO De ELECCIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA PUBILLA I EI HEREDERO DE LA CIUDAD, razón por la que mediante petición de fecha 26/07/2019 con registro de entrada E2019046841 ha solicitado en el Ayuntamiento el otorgamiento de una subvención para hacer frente aparte de los gastos derivados de la realización de estas actividades.

El Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante tarea que realiza la entidad ASSOCIACIO AGRUPACIO CULTURAL DEL BAGES, motivo por el que en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Manresa, consignó nominativamente en la partida nº 334148920 el otorgamiento de una subvención a favor de la mencionada entidad por un importe de 2.000,00 euros.

La subvención se entenderá aceptada si en el plazo de 10 días a partir de la recepción de la notificación de otorgamiento, la entidad no se ha manifestado en contra.

Dado que, tal y como consta en el informe emitido por el jefe de sección de Cultura en fecha 20/09/2019 concurren circunstancias de índole económico y social como es la importancia de la realización de las actividades, que hacen necesario el pago anticipado de la totalidad de la subvención, el Ayuntamiento de Manresa abonará la subvención en un pago único, previo informe favorable del Servicio de Intervención.

El plazo de justificación será de 30 días hábiles desde la finalización de las actividades, es decir, no más tarde del día 13 de febrero de 2010. Para formalizar la justificación se tendrán que aportar las facturas que justifiquen el coste total del proyecto, así como una memoria detallada de la actividad por la cual se ha concedido la subvención, de acuerdo con los requisitos que se especifican en las Bases del presupuesto.

El importe de la aportación económica correspondiente al ejercicio anterior ha estado debidamente justificado, según consta al informe emitido en fecha 10/02/2019 por el jefe de sección de Cultura.

Consideraciones Legales

Artículos 240 y ss. del mencionado Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, artículos 118 y ss. Del Decreto 179/95, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en virtud de los cuales los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a entidades públicas o privadas para la prestación de actividades de interés general.

Artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 11 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por los que se establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 7 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Manresa por el cual las entidades ciudadanas tienen derecho a subvenciones económicas para la realización de

proyectos o actividades que promuevan intereses generales o sectoriales de los ciudadanos y ciudadanas de Manresa.

Artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa por el cual las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia ni la publicidad cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento, formalizándose normalmente esta concesión mediante un convenio.

El artículo 18 de la ley 38/2003, General de subvenciones establece que la Base de datos nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones dónde, de acuerdo con este mismo precepto y el artículo 20 de la ley, las administraciones publicaran información de las convocatorias y de las subvenciones concedidas.

Garantizar que da cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor. En consecuencia, formula declaración responsable en el sentido que dispone de los certificados penales correspondientes a todas las personas participantes en la actividad que puedan tener un contacto habitual con menores, si se tercia.

Artículo 37 de las Bases de ejecución del Presupuesto que regula el otorgamiento de subvenciones que no superen los 4.000 €, que se podrán otorgar mediante resolución administrativa.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 53 Texto refundido de la Ley Municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2003, 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del régimen local, y 10 del Reglamento orgánico municipal,

RESUELVO:

PRIMERO.- Otorgar a la entidad ASSOCIACIO AGRUPACIO CULTURAL DEL BAGES con CIF nº G58126285, domiciliada a C de TALAMANCA 15, BX 1.ª MANRESA, una subvención, de acuerdo con las condiciones siguientes:

FINALIDAD: ACTO DE ELECCIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA *PUBILLA I EI HEREDERO DE LA CIUDAD

IMPORTE: 2.000,00 €

PARTIDA: 334148920

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: La justificación del cumplimiento de las condiciones y logro de los objetivos se realizará en el plazo de los 30 días hábiles siguientes a la finalización de la actividad. Es decir, no más tarde del día 13 de febrero de 2019.

DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA JUSTIFICACIÓN: La justificación es realizará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de Manresa de:

- Memoria de la actividad.
- Cuentas correspondientes del ejercicio a que se refiere la subvención.
- Facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario,
- las cuales tendrán que contener todos los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable, y relacionadas con el objeto de la subvención.
- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de las diversas fundes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

Los documentos justificativos de la subvención tendrán que estar sellados por la entidad.

La entidad beneficiaria tendrá que justificar la totalidad del coste del proyecto, es decir, la cantidad de 2.535 €.

Se inhabilitarán para posteriores justificaciones, mediante su sellado, facturas u otros documentos de legal valor probatorio por un importe igual al de la subvención concedida. Es decir, por un total de 2.000,00 €.

Una vez aportada toda la documentación, se realizará un informe técnico municipal donde se indicará que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y que esta se ha realizado adecuadamente, cumpliéndose los objetivos de utilidad pública e interés general que motivaron su otorgamiento.

PUBLICIDAD:

En todos los impresos y opúsculos editados por la entidad habrá de figurar la frase “Con el apoyo del Ayuntamiento de Manresa” de acuerdo con la normativa del manual de imagen corporativa del Ayuntamiento de Manresa. A tal efecto, el Ayuntamiento de Manresa, dispondrá en la “web” la información necesaria o dará un disquete y/o aplicación informática adecuada para aplicarlo de manera fácil, entendedora y correcta a aquellos que lo soliciten.

A finales de la vigencia del presente convenio la entidad tendrá que presentar, junto con los documentos justificativos de la subvención, un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales se tendrá que hacer constar a la memoria de la actividad.

OTRAS CONSIDERACIONES:

Obligaciones de la Agrupación Cultural del Bages:

Acto de elección y representación de la Pubilla y el Heredero de la ciudad en el marco de la Fiesta Mayor

- Organizar el acto de Proclamación de la Pubilla y el Heredero de Manresa, de acuerdo con la Concejalía de Cultura y Fiestas del Ayuntamiento y la Unidad de Protocolo.
- Organizar todas las actuaciones complementarias necesarias para poder llevar a buen fin la actividad establecida en el punto anterior.
- Incluir el acto de proclamación de la Pubilla y el Heredero dentro del programa de actividades de la Fiesta Mayor de Manresa, coordinándose con la Comisión Organizadora de la misma, a los efectos de determinar la fecha, lugar e infraestructura necesaria para el desarrollo del acto de proclamación.
- Coordinar y facilitar a la Pubilla y el Heredero las salidas necesarias a otros actos de proclamación.
- Hacerse cargo de los gastos ocasionados por estas actividades.
- La Agrupación Cultural del Bages se compromete a organizar todas las actividades previstas siguiendo los principios establecidos por el Fomento de las Tradiciones Catalanas.

SEGUNDO.- Aprobar el pago de la subvención otorgada en el punto primero de este acuerdo.

TERCERO.- Acordar la publicación del otorgamiento de esta subvención, y de toda la documentación que corresponda, a la Base de datos nacional de subvenciones